

## VI.

## NACIMIENTO Y BAUTISMO DE TERESITA.

Consta en el primer registro de entradas y profesiones del monasterio de San José de Ávila, al fin del libro, como apuntamiento de importancia hecho aparte, lo que sigue.

*Jesús.*

Nació nuestra hermana Teresa de Jesús en las Indias, en la ciudad de Quito, á 25 de octubre, viernes, dos ó tres horas antes que amaneciese, año de 1566.

Baptizóse en la dicha ciudad, á 4 días del mes de noviembre del dicho año por el Señor Canónigo de Seto<sup>1</sup>; fué su padrino Hernando de la Parra y su mujer Doña Francisca Corral. Esto es á la letra la partida que se sacó por fe de notario del libro que tenía el cura de Quito de la iglesia mayor, adonde se asientan los que se bautizan en la dicha iglesia. Es hija del Señor Lorencio de Cepeda y de Doña Juana de Fuentes.

*Laus Deo.*

Recibimosla en esta casa el mismo día que entró en Ávila, que fué un jueves á doce del mes de julio, año de 1576, con mucho contento y placer de todo el convento.

Este documento auténtico, y contemporáneo de Teresita, fija, pues, de un modo definitivo la fecha de su nacimiento, respecto á la cual se habían equivocado, podemos decirlo, todos los historiadores, biógrafos y cronistas anteriores. Generalmente la colocaban en 1567 ó 1568, y de aquí resultaba una anomalía por demás chocante é inexplicable; ya que, habiendo profesado la Hermana Teresa de Jesús á 5 de noviembre de 1582, lo habría hecho de catorce ó quince años, cosa contraria al Concilio de Trento. Fijada la fecha como está arriba, la profesión de la sobrina de Santa Teresa no se verificó, sino cuando ella hubo cumplido la edad canónica de diez y seis años.

<sup>1</sup> Así está en el apunte de Ávila; pero el original debió decir *Soto*, nombre muy conocido del canónigo cura, y después deán famoso de la catedral de Quito.

## VII.

## LA CASA DE D. LORENZO DE CEPEDA EN QUITO.

He aquí el «título de la merced que se hace al tesorero Lorenzo de Cepeda de un dedo de agua para su casa»: título que hoy posee original el monasterio de Santa Catalina, edificado en el sitio mismo de la casa que fué del hermano de Santa Teresa.

*Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Secilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, islas é tierra firme del Mar Océano; Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya é de Molina; Duque de Atenas é de Neopatria; Conde de Ruisellón é de Cerdania; Marqués de Coristán é de Goagno; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, é de Brabante, é de Milán; Conde de Flandes é de Tirol, etc.*

Por cuanto en la nuestra Audiencia é Chancillería real, que por nuestro mandado reside en la ciudad de Sant Francisco del Quito, de los nuestros reinos del Perú; ante el nuestro Presidente é Oidores della pareció el Tesorero Lorenzo de Cepeda, é por su petición nos hizo relación diciendo, que la calle y barrio de la dicha ciudad de Quito que tenía más necesidad de agua era donde él vivía, y lo mismo las casas de su morada, porque todas las más calles de la dicha ciudad se podía llevar agua por ellas, sino era en la que él tenía las dichas sus casas, por estar en alto la dicha calle, é que para haberse de llevar á ella la dicha agua había de ser con mucha costa é trabajo, porque la había de llevar encañada, é que la dicha ciudad tenía obligación de dar orden como al dicho barrio se llevase la dicha agua, como iba á los demás barrios é calles, é que no lo habían hecho; ni querían dar orden en ello los del Cabildo della, y que por falta de la dicha agua él y los demás vecinos del dicho barrio padecen mucha necesidad della, é que él por el pro que á las dichas sus casas se le sigue, é de los vecinos que viven en el dicho barrio, quiere de su costa llevar encañada debajo de tierra el agua necesaria para hacer una fuente en el patio principal de su casa, y el remanente della sacarla fuera á la calle en parte conviniente, é hacer un

pilar para que los vecinos del dicho barrio se aprovechen della; Nos pidió é suplicó le hiciésemos merced de le proveer para el dicho efeto é mandar dar, de la caja más cercana á la fuente de la plaza de la dicha ciudad, cantidad de un caño de agua del tamaño de los que están en la dicha fuente, pues hay mucha agua é se puede bastantemente del ordinario echar el agua á la caja para la dicha fuente necesaria, é toda aquella que quisieren ó que sobre ello proveyésemos, como la nuestra merced fuese; lo cual visto por los dichos nuestro Presidente é Oidores, mandaron se notificase lo así á Nos pedido é suplicado por el dicho Lorenzo de Cepeda, al Cabildo de la dicha ciudad, para que sobre ello tratasen é platicasen, lo que convenía proveerse é que diesen de ello su parecer é lo consultasen con el dicho nuestro Presidente, para que por Nos visto se proveyese lo que conviniese; é parece le fué notificado al dicho Cabildo, justicia é regimiento de la dicha ciudad y por ellos estando presente el dicho nuestro Presidente, habiendo tratado é platicado lo que convenía proveerse cerca de lo que dicho es, dieron su parecer, que su tenor es este que se sigue:— é después de lo sobredicho en la dicha ciudad de Quito, á primero día del dicho mes de agosto, año dicho del mil é quinientos é sesenta é siete años, el muy ilustre Señor Licenciado Fernando de Santillán, del Consejo de su Majestad, é su Presidente en la real Audiencia, que reside en esta ciudad de Quito, é los muy magníficos Señores Capitán Rodrigo de Salazar é Alonso de Paz, Alcaldes ordinarios, é los Señores Francisco Ruiz é Francisco Arcos, Regidores perpetuos desta ciudad, por presencia de mí Bernardino de Asneros, escribano de su Majestad público é del Cabildo desta dicha ciudad, se juntaron á platicar sobre lo que pide el Tesorero Lorenzo de Cepeda del agua, contenido en la petición de suso, é habiendo platicado el pro é contra dello, é lo que más convenía para el bien desta ciudad é su república, acordaron que al dicho Lorenzo de Cepeda se le provea el agua que á su Señoría le pareciere, que la tome de la caja que está á la esquina de las casas del dicho Señor Alcalde Alonso de Paz é Obispo desta ciudad, é que desde allí la lleve á su casa encañada por debajo de la tierra, por la calle que está á las espaldas de las casas del dicho Obispo, é por la calle entre el dicho Señor Capitán Rodrigo de Salazar, Alcalde ordinario suso y el presente escribano; con que de la dicha agua

eche y tenga á su costa el dicho Lorenzo de Cepeda un pilar de dos caños de agua en frente de su casa é las casas de Joán de Peralta, herrador, para el servicio desta república é de aquel barrio; con que cuando faltare el agua de la fuente desta ciudad é se echare é trajere, contribuya sueldo á rata el dicho Lorenzo de Cepeda en ello conforme al agua que llevare á la dicha su casa é pilar, é que desta manera su Señoría le mande dar título dello, é que también se dé agua de la caja al dicho capitán Rodrigo de Salazar é al dicho Francisco Ruiz con los dichos aditamentos, é conque paguen é contribuyan para ayuda al gasto que se hizo en traer la dicha agua á la dicha fuente, é que aquella que se diere se gaste en hacer una caja grande en la parte donde se trae la dicha agua arriba en el cerro, é un bujío para un indio que allí la guarde é tenga cuidado del dicho proveimiento de la dicha agua para su perpetuidad, é así lo acordaron su Señoría (por merced ?) ante mí Bernardino de Asneros;— el cual dicho parecer visto por los dichos nuestro Presidente é Oidores juntamente con lo á Nos pedido é suplicado por parte del dicho Lorenzo de Cepeda, fué por ellos acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón é Nos hovimoslo por bien, por lo cual acatando lo mucho que el dicho Lorenzo de Cepeda Nos ha servido, é á la utilidad que se sigue á la dicha vecindad é barrio de llevar la dicha agua, le proveemos é hacemos merced della, que sea en cantidad é gordor de un dedo de la mano de un hombre, el cual ha de tomar el dicho Lorenzo de Cepeda de la caja que está junto á la esquina de la casa de Alvaro Rodríguez mercader, (encima) de las casas del Obispo de la dicha ciudad é de las casas de Alonso de Paz, Alcalde ordinario della, é de allí la ha de llevar debajo de tierra encañada á su costa por la calle que está á las espaldas de las casas del dicho Obispo, é por la calle que está entre las casas del capitán Salazar é de las casas que fueron de Joán de Padilla, que agora las posee Bernardino de Asneros, escribano, que sale de la plaza de donde derechamente la ha de llevar encañada debajo de tierra, como dicho es, á las dichas casas de su morada adonde en ellas en el patio principal ha de hacer una fuente ó pilar, é del remanente de la tal fuente é pilar, después de proveída la dicha su casa del agua que hobiere menester é de que tuviere necesidad, la ha de sacar encañada debajo de tierra á

la calle donde al presente viven Joán de Peralta, herrador, é Inés de Torres, é Jácome Freile, y en la dicha calle junto á la pared de las dichas sus casas ó solares, donde mejor le pareciere, ha de hacer un pilar con uno ó dos caños, donde caiga el remanente de la dicha agua, para que los usen é otras personas se aprovechen de ella; y porque en llevar la dicha agua é hacer lo que dicho es ha de tener mucha costa é trabajo el dicho Lorenzo de Cepeda, es nuestra merced é voluntad que, sin embargo de lo contenido en el dicho parecer, cuando se oviere de hacer ó reparar los caños é cajas de agua que están arriba de la dicha caja de donde él la ha de tomar, no contribuya ni pague, ni se le reparta más que á otro vecino particular, cuando para el dicho efeto se hiciere derrama é repartimiento general en los vecinos y moradores de la dicha ciudad; é de la manera que dicho es, le hacemos la dicha merced al dicho Lorenzo de Cepeda del dicho dedo de agua agora é para siempre jamás perpetuamente, para las dichas sus casas, á las cuales de aquí adelante agora y en todo tiempo ha de ser y sea la dicha agua anexa é perteneciente, para él y sus herederos é subcesores presentes y porvenir, y de los que de él ó de ellos ovieren causa, título, voz ó razón, en cualquier manera; y mandamos á los nuestros alcaldes ordinarios de la dicha ciudad de Quito, é otras cualesquier más justicias é jueces de ella, é á cada uno y cualquier dellos, que metan en la posesión de la dicha agua al dicho Lorenzo de Cepeda, é metido le amparen é defiendan en ella, é no consientan que sea despojado ni desposeído della, ni en el llevarla le pongan ni consientan poner impedimento alguno, so pena de la nuestra (*md* ?), é de un mil pesos de oro para nuestra cámara. — Dada en la ciudad de San Francisco del Quito, á once días del mes de agosto de mil é quinientos y sesenta é siete años.

Yo *Gómez de Moscoso*, escribano de cámara de su Real Majestad. — *Laso (?) Ruiz*. Por su mandado con acuerdo de su Presidente é Oidores.

Registrada — *Antonio de Villar* — Chancillería, *Antonio Morán*.

En el primer folio están antepuestas las firmas del Presidente *el Licenciado Francisco de Santillán*, y del Oidor *el Licenciado Valverde*, con la del escribano *Gómez de Moscoso*.

Este monasterio de Santa Catalina de Quito, favorecido por la presencia espiritual de Santa Teresa, cuando era casa de Don Lorenzo de Cepeda, según lo hemos narrado en el curso de esta historia (c. III, p. 80), lo fué dos siglos después nuevamente, esto es á mediados del XVIII, según consta en el manuscrito contemporáneo de Sor Catalina de Jesús María, muerta en olor de santidad en este monasterio. Transcribimos todo el pasaje en cuestión del curiosísimo é importante memorial de la sierva de Dios.

«Acuérdome», dice, «que estando yo una vez dudando, cómo se podía componer en esta miserable vida acudir á tantas cosas, y juntamente atender á la oración, pues muchas veces llamaba la caridad, y por acudir á ella dejaba la oración; y puesto que la caridad con el prójimo agrada tanto á Dios, por qué sucederá que, en volviendo á la oración, se halla el corazón seco, y le es necesario volver á trabajar de nuevo, y muchas veces no se halla lo que se pierde por acudir á otra obra. No salía yo de esta duda aunque la preguntaba.

«Un día, me dió un dolor en el estómago que me tenía bien penosa, y estando con el dolor salí fuera de mí, y me pareció que miraba en un estanque de agua á mi Madre Santa Catalina de Sena, que se mantenía con el rostro al cielo y la espalda sobre el agua: me alegré y deseé verla más de cerca, para que me enseñase el modo de vida que me convenía observar tocante á la oración, á la caridad con el prójimo y á la mortificación; y también para verle los ojos de cerca, porque había oído decir que los había tenido muy hermosos. Apenas formé este pensamiento, la tenía junto á mí, en compañía de mi Madre Santa Teresa de Jesús. Saludáronme amorosamente; la una como madre y que tenía dominio en mí, se mostró con amor más respetuoso; y la otra, como amiga ó camarada, más cariñosa. Logré conocerles los rostros á ambas á dos, como los tenían en vida, que ambas eran muy hermosas.

«Mi Madre Santa Teresa no me ocultó nada de su rostro; con todo cariño se me dejó ver por entero; y después de amigables ofertas con un cariño extraordinario y alegría rara, sin ninguna esquivéz, me abrazó y se despidió, diciéndome: 'Quédate con Dios, que mi amistad no te ha de faltar, voy á hacer favores ahora á mis hijas de Tacunga; aquí queda Catalina.' Y desapareció.

«Quedó mi Madre Santa Catalina, y queriendo yo verle con atención los ojos, era tanto el resplandor de ellos que me des-

lumbraba, y así sólo me dió á entender que habían sido muy hermosos y honestos, y nada más, dejándome con el deseo de mirarlos de lleno, sin haberlos podido ver por el mucho resplandor. Y como me permaneciese el dolor de estómago, se puso á curármelo, trajo en persona candela y se puso á hacer un emplasto, el cual me aplicó con sus manos al estómago, y al instante se me quitó el dolor, y cuando volví en mí, volví sin él.

«Me mostró el modo de proceder en la oración, y caridad del prójimo, y mortificación...»<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Debemos la comunicación de esta interesante página inédita, lo mismo que todo el antedicho manuscrito, á la bondad del Rño. P. Fr. Juan María Riera, Provincial de la provincia dominicana del Ecuador.

## VIII.

TESTAMENTO Y CODICILO DE DON LORENZO  
DE CEPEDA.

## Testamento.

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, Criador Señor de todas las cosas, que vive y reina por siempre jamás, y de la Santísima y Bienaventurada Virgen María, Señora Nuestra, Madre de Nuestro Señor y Redentor Jesucristo, verdadero Dios y verdadero hombre, á quien, aunque indignísimo, tengo por Señora, tomo por abogada en todas mis cosas y humildemente suplico sea en mi ayuda siempre, y á honra y servicio suya, y del Bienaventurado Señor San José, glorioso esposo suyo, y del Santo Ángel de mi guarda, y de el Señor San Lorenzo, y de todos los otros Santos y Santas de la corte celestial: yo, Lorenzo de Cepeda, vecino de esta ciudad de Ávila, hijo legítimo de Alonso Sánchez de Cepeda y de Doña Beatriz de Ahumada, su legítima mujer (difuntos que sean en gloria), vecinos que fueron de esta ciudad de Ávila; estando como estoy sano de mi cuerpo y entendimiento é juicio natural, cual Dios N. S. fué servido del me dar, creyendo como creo bien é fielmente en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero todopoderoso, y en todo aquello que tiene y cree la Santa Iglesia Romana, protestando como protesto de vivir y morir en la santa fe católica de N. S. Maestro Jesucristo, Redentor y Salvador de todo el género humano, agora é para siempre jamás, amén; é si, lo que Dios no permita, por alguna dolencia ó persuasión del demonio ó por otra cualquiera causa, en el artículo de la muerte ó en otro cualquiera tiempo, alguna cosa contra esto que confieso y creo, hiciere, ó dijere, ó mostrare, lo revocó y doy por ninguno agora é para siempre jamás, afirmándome en lo que dicho tengo, é con esta invocación divina; temiéndome de la muerte, que es cosa natural, de la cual ningún viviente humano puede escapar, é porque cuando viniere no me tope desapercibido, é por hacer é cumplir lo que en este caso soy obligado; otorgo